INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente **Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia**, informando que no fueron subsanadas las falencias indicadas en auto anterior, dentro del término concedido.

Stefanny C.
HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE

PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTES: LUIS FERNANDO TORO GIRALDO Y OTROS

DEMANDADOS: EMPRESA BLANCO Y NEGRO S.A. **RADICADO:** 760013105-020-2021-00425-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 260

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidós (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que mediante Auto interlocutorio N° 087 del Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022), notificado a través de la página de la Rama Judicial en los estados web, el día Veintiuno (21) de Febrero del mismo año, se inadmitió la demanda en referencia, y se le concedió el término de cinco (05) días hábiles para subsanar las falencias indicadas; sin embargo, a pesar de que la parte actora tenía hasta el día Veintiocho (28) de Febrero del Dos Mil Veintidós (2022) para presentar subsanación de la demanda, esta guardó silencio.

En ese orden, conforme a lo previsto en el **artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,** se ha de rechazar la demanda en referencia.

Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por los señores LUIS FERNANDO TORO GIRALDO, YIMY JAVIER DUARTE MARMOLEJO, EDGAR ELI ZAPATA CARABALI, LUIS EDUARDO DIAZ RIASCOS, WILSON ORLANDO GOMEZ, MARTIN GERMAN GIL NIETO, RODOLFO ZAPATA CARABALI y EDISON FABIAN MORENO LUNA en contra de BLANCO Y NEGRO MASICO S.A.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación con las respectivas anotaciones en el **Sistema Siglo XXI** y devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

AR MARTÍNEZ GONZÁZEŽ

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 20 de Abril de 2022

En **Estado No.024** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA Secretaria